

## **Política del Consejo No. 26 Procedimientos de denuncia de discriminación**

### Resumen

Esta política pretende establecer un procedimiento bajo el cual personas que no son empleados de NCTD pueden presentar denuncias alegando discriminación en la prestación de servicios o actividades de North County Transit District (NCTD).

### Contexto

Es política de NCTD cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales, incluida la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), Título 49 del Código de Regulaciones Federales Parte 21, Código de California Secciones 51 (Ley de Derechos Civiles de Unruh), Código de California Secciones 11135, Código de Gobierno de California Secciones 12960(d) y otras leyes federales y estatales contra la discriminación.

NCTD prohíbe la discriminación por parte de sus empleados, contratistas y consultores. La responsabilidad de la implementación de los procedimientos de denuncia de discriminación se asigna al Oficial de Derechos Civiles de NCTD. Es política de NCTD prohibir la discriminación por parte de sus empleados, contratistas y consultores por motivos de raza, color, país de origen, género, sexo (incluyendo el embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas con el embarazo, el parto y la lactancia), identidad de género, expresión de género, edad (40 años o más), religión, credo religioso (incluyendo prácticas religiosas de vestimenta y arreglo personal), ascendencia, estado civil/condición de conviviente, condición médica, discapacidad, condición de veterano, orientación sexual o cualquier otra condición o categoría protegida bajo la ley estatal, federal o local en las actividades del gobierno. Las personas que creen que han sido objeto de discriminación o se les ha negado el acceso a los servicios o adaptaciones requeridas por ley, tienen derecho a seguir este proceso de denuncia.

Para cumplir con el Título 49 del Código de Regulaciones Federales Parte 21, los beneficiarios principales y los beneficiarios secundarios de los fondos de la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA), como NCTD, deben desarrollar procedimientos para investigar y rastrear las denuncias del Título VI y poner a disposición del público los procedimientos para presentar una denuncia previa solicitud. Esta política contiene los procedimientos que el público debe seguir para solicitar información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de NCTD o presentar una denuncia de discriminación contra NCTD.

### Aplicabilidad

Este procedimiento para presentar denuncias es aplicable a todas las personas que no sean postulantes o empleados de NCTD. Esto incluye, entre otras personas, visitantes de NCTD; miembros del público; miembros del Consejo, miembros del comité y grupo de trabajo; proveedores; o cualquier otra persona que hace negocios con NCTD o usa los servicios de NCTD que crea que ha sido objeto de discriminación por parte de empleados, contratistas o consultores de NCTD. En general, el procedimiento para presentar denuncias está diseñado para tratar las disputas relacionadas con lo siguiente:

## **Política del Consejo No. 26 – Procedimientos de denuncia de discriminación**

1. Desacuerdos con respecto a un servicio solicitado, adaptación o modificación de una práctica o requisito de NCTD;
2. Inaccesibilidad de un programa, publicación o actividad;
3. Acoso o discriminación basada en el hecho de pertenecer a una categoría protegida bajo la ley estatal o federal;
4. Violación de la privacidad en el contexto de la discapacidad.

### Oficial de Derechos Civiles

El oficial de derechos civiles de NCTD es responsable de administrar este procedimiento de presentación de denuncias y de garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes.

### Procedimientos de presentación de denuncias de NCTD

NCTD sigue las leyes y reglamentos federales y estatales con respecto a las denuncias de discriminación de personas que no son empleados de NCTD.

1. *Cuándo presentar una demanda* – Las demandas deben presentarse por escrito y ante NCTD dentro de los ciento ochenta (180) días calendario a partir de:
  - La fecha de la presunta acción discriminatoria; o
  - La fecha en que se interrumpió la conducta anteriormente en curso; o
  - La fecha en que el denunciante tuvo conocimiento de la presunta práctica discriminatoria

Las denuncias pueden ser aceptadas por NCTD después de la fecha límite de ciento ochenta (180) días calendario a discreción del Oficial de Derechos Civiles.

2. *Qué presentar* – Una demanda se debe presentar por escrito y debe incluir lo siguiente:
  - El nombre, la dirección, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la parte demandante;
  - Una descripción completa del problema;
  - Una declaración de la solución requerida

Las personas que presenten una demanda pueden optar por usar el Formulario de demandas de discriminación de NCTD, disponible en [www.GoNCTD.com](http://www.GoNCTD.com) o en los centros de Servicio al cliente de NCTD.

3. *Opciones de presentación* – Las denuncias pueden presentarse a través de los siguientes medios:
  - Ante el Oficial de Derechos Civiles en NCTD, 810 Mission Avenue, Oceanside, CA 92054; o
  - En persona en el centro de Servicio al cliente de NCTD; o
  - Por el correo electrónico [creports@nctd.org](mailto:creports@nctd.org); o
  - LLamando a Servicio al cliente de NCTD al 760-966-6500.

## **Política del Consejo No. 26 – Procedimientos de denuncia de discriminación**

4. *Acuse de recibo* – Al recibir la denuncia, el Oficial de Derechos Civiles revisará la denuncia para ver si es oportuna y apropiada para este procedimiento de denuncia y notificará a la parte denunciante acusando recibo. El Oficial de Derechos Civiles puede comunicarse con el denunciante para aclarar los detalles y establecer los fundamentos a fin de determinar si se justifica una investigación.
5. *Investigación* – Si la demanda cae dentro de la jurisdicción del Oficial de Derechos Civiles, el Oficial de Derechos Civiles o la persona que designe iniciará una investigación de inmediato. Al comenzar la investigación, el Oficial de Derechos Civiles puede entrevistar, consultar y/o solicitar una respuesta por escrito a los problemas planteados en la demanda de cualquier persona que el Oficial de Derechos Civiles crea que tiene información relevante, incluyendo el personal y el público.
6. *Cooperación con la presentación de denuncias/investigación* – Si se necesita información adicional para determinar la jurisdicción de la denuncia o para completar la investigación, el Oficial de Derechos Civiles puede comunicarse con el denunciante. El denunciante tiene veintiún (21) días calendario a partir de la fecha de la solicitud del Oficial de Derechos Civiles para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el Oficial de Derechos Civiles o este no recibe el material solicitado dentro de los veintiún (21) días calendario, el Oficial de Derechos Civiles puede cerrar administrativamente el caso.
7. *Representación del contratista* – Toda parte contratada que sea demandada tendrá derecho a que esté presente un representante del contratista. La parte deberá indicar si estará acompañada por un representante del contratista y, en caso sea así, el nombre de dicho representante.
8. *Hallazgos y notificación* – Una vez finalizada la investigación, el Oficial de Derechos Civiles revisará los hallazgos con el Asesor Jurídico de NCTD. Se espera que se presenten dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la presentación de la denuncia formal. El plazo puede ser extendido por la Oficina de Derechos Civiles por una buena causa. Al concluir la denuncia, el Oficial de Derechos Civiles emitirá una Carta de determinación, que contiene la decisión sobre la denuncia y los derechos de apelación.
  - Si el Oficial de Derechos Civiles determina que la denuncia de discriminación carece de fundamentos para establecer prueba plena (prima facie) o que no hay pruebas suficientes para corroborar las acusaciones, el Oficial de Derechos Civiles remitirá el asunto al Servicio al cliente y/o al departamento de NCTD correspondiente para el seguimiento adecuado.

### Responsabilidades del denunciante

Los denunciantes deben cooperar con este proceso para llegar a una resolución de la denuncia. Si no coopera, brinda la información solicitada para respaldar la denuncia y/o no mantiene la comunicación durante todo el proceso, es probable que se cierre el caso.

Los denunciantes deben brindar su información de contacto correcta para proceder con la denuncia. La información de contacto inexacta o incompleta probablemente cause el cierre del caso.

## **Política del Consejo No. 26 – Procedimientos de denuncia de discriminación**

Los denunciantes pueden solicitar por escrito que se descontinúe una denuncia en cualquier momento en que sientan que se ha resuelto a su satisfacción o que no sientan la necesidad de continuar con el asunto. Los denunciantes deben ser conscientes de que las denuncias con fundamentos establecidos aún pueden requerir un seguimiento por parte de NCTD, independientemente de si los denunciantes han solicitado descontinuar su denuncia.

### Soluciones

Las posibles soluciones bajo este procedimiento de denuncia incluyen, entre otras, medidas o acciones correctivas para revertir los efectos de la discriminación o para terminar con el acoso, y medidas para ofrecer una adaptación razonable o un tratamiento continuo adecuado.

### Apelación

Los denunciantes que no estén satisfechos con la determinación del Oficial de Derechos Civiles pueden presentar una apelación ante FTA, la Oficina de Derechos Civiles y el Departamento para un Empleo y Vivienda Justos (Department of Fair Employment and Housing, DFEH), como se identifica a continuación.

### Opciones de presentación adicionales

Federal Transit Administration - Oficina de Derechos Civiles:

Cualquier persona que crea que él o ella misma o algún grupo específico de personas sufre discriminación que está prohibida por el Título VI también puede presentar una denuncia por escrito ante FTA. Las denuncias del Título VI con respecto a los programas financiados por FTA en NCTD se pueden enviar a:

Oficina de Derechos Civiles de FTA  
A la atención del: equipo de denuncias  
East Building, 5th Floor - TCR  
1200 New Jersey Ave. SE, Washington, DC 20590

Departamento para un Empleo y Vivienda Justos:

También se pueden presentar denuncias por escrito ante el DFEH. Las denuncias de discriminación pueden enviarse al:

Department of Fair Employment and Housing  
2218 Kausen Drive, Suite 100  
Elk Grove, CA 95758

### Confidencialidad

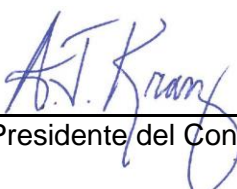
NCTD tomará medidas razonables para proteger la privacidad de la parte denunciante y de aquellas personas que puedan ser objeto de una denuncia. Sin embargo, NCTD no puede garantizar la privacidad, particularmente si la divulgación es necesaria para una investigación completa o cuando la ley exige la divulgación.

## Política del Consejo No. 26 – Procedimientos de denuncia de discriminación

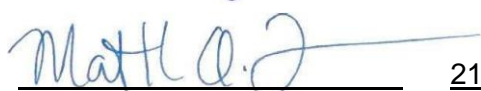
### Asistencia para presentar denuncias

Se pondrá a disposición de las personas con discapacidades que lo soliciten un medio alternativo para presentar una denuncia, como entrevistas personales o grabación de audio de la denuncia.

### Aprobaciones

  
\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo

21/10/2021  
Fecha

  
\_\_\_\_\_  
Director Ejecutivo

21/10/2021  
Fecha

  
\_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico

21/10/2021  
Fecha

FECHA	REVISIÓN No.	RESOLUCIÓN No.	COMENTARIOS
18/10/2012	APROBADO		
17/10/2013	1		REVISIÓN DE 2013
16/10/2014	2		REVISIÓN DE 2014
19/11/2015	3		REVISIÓN DE 2015
20/10/2016	4	16-10	REVISIÓN DE 2016
19/10/2017	5	17-10	REVISIÓN DE 2017
18/10/2018	6	18-09	REVISIÓN DE 2018
15/10/2020	7	20-08	REVISIÓN DE 2020
21/10/2021	8	21-05	REVISIÓN DE 2021